

**PERIODO PARLAMENTARIO**  
**2009**  
**ORDEN DEL DÍA N° 34**

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
 REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 4 de febrero de 2010**

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el Órgano de Control Externo, referidas al sistema de control interno de Dioxitek S. A. y cuestiones conexas. (136-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

- a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el Órgano de Control Externo, referidas al sistema de control interno de Dioxitek S. A.; y
- b) Se sirva dar las instrucciones pertinentes a la empresa Dioxitek S. A. para que remita a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.  
*Juan H. Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-389/07 - Resolución AGN 170/07.*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que ha realizado la auditoría de los Estados Contables de Dioxitek S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

El trabajo de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93-AGN, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, siendo compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1° de febrero y el 10 de agosto de 2007.

La sociedad no presentó sus estados contables dentro de los términos legales.

La Auditoría General de la Nación hace las siguientes aclaraciones previas al dictamen:

1. La sociedad se encuentra comprometida en la relocalización de su planta Córdoba, situación que se ve reflejada en los estados contables de la siguiente manera:

–Constitución de una reserva de resultados ad hoc por un monto de \$ 9.842.457,56 en el estado de evolución de patrimonio neto.

–Constitución de una previsión por gastos de traslado de planta por \$ 532.788,70 y una previsión por despidos de \$ 4.152.441,95, que se incluyen dentro del rubro provisiones.

–Activación de los gastos por estudio de factibilidad para la reactivación del complejo minero San Rafael por \$ 672.262,61 en el rubro otros activos.

Esta relocalización ha merecido evaluaciones de distinta consideración por parte de la sociedad, siendo posibles destinos la localidad de despeñaderos en la provincia de Córdoba o la de San Rafael en la provincia de Mendoza, que atento a las circunstancias referidas

por la sociedad en nota 4 a los estados contables, han quedado postergadas y supeditadas a nuevas gestiones de factibilidad.

En consecuencia, los cargos y plazos asociados al traslado de la planta Córdoba son inciertos a la fecha.

2. Según se indica en nota 5 a los estados contables, en la declaración jurada por el impuesto a las ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002 presentada el 12/5/2003 ante la administración federal de ingresos públicos –Dirección General Impositiva– la sociedad ha considerado los efectos inflacionarios, poniendo este hecho en conocimiento del mencionado ente, ya que las distorsiones producidas por el proceso inflacionario en la determinación del impuesto a las ganancias no son admitidas por el fisco. En virtud de lo expuesto, la empresa tiene contabilizada al 31/12/2005 una previsión por \$ 11.323.218,60 resultante de la diferencia de impuesto que surgiría de rechazarse el derecho a practicar el ajuste por inflación impositivo.

Cabe mencionar que si bien la decisión asumida por la dirección de Dioxitek S.A. se ha sustentado en fallos con dictámenes favorables emanados por la justicia, así como también en las opiniones vertidas por sus asesores jurídicos e impositivos, toda contienda inter administrativa que pueda surgir entre entes estatales debe ser resuelta en el ámbito de la procuración del Tesoro y el Poder Ejecutivo nacional.

Al momento de elaboración de los presentes estados contables no pueden ser evaluados, en forma razonable, los efectos que pudiesen generarse de la conclusión de esta situación.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación, sobre los estados contables de Dioxitek S.A. al 31 de diciembre de 2005, es favorable con salvedades que se expusieron en las aclaraciones previas.

Informa la AGN que al momento de la aprobación del informe, Dioxitek S. A. no había remitido el informe de la comisión fiscalizadora y la memoria anual 2005 que deben acompañar a los estados contables auditados.

*Expediente O.V.-390/07 - Resolución AGN 171/07.*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, procedió a efectuar la auditoría de los estados contables de Dioxitek Sociedad Anónima correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, emitiendo el relativo informe del auditor con fecha 10 de agosto de 2007.

Adicionalmente, de la citada auditoría, informa la AGN, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos-contables y de control interno, que han considerado necesario informar.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas mediante resolución AGN 145/93, las cuales, en su conjunto,

son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El trabajo efectuado en Dioxitek Sociedad Anónima no tuvo como objetivo principal el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema ni con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas o de evaluar la idoneidad de la estructura de control interno del Ente para evitar o detectar errores o irregularidades.

Como parte de la auditoría, se ha considerado el control interno del Ente con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría aplicados en relación con el examen de dichos estados contables. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

En función de los objetivos definidos, el contenido de este informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo del examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar.

### **Observaciones y recomendaciones**

#### **1. Relocalización planta Córdoba.**

Observación: Desde hace varios ejercicios, la sociedad se encuentra en el proceso de evaluación de la relocalización de su planta Córdoba, situación que se ve reflejada en los estados contables de la siguiente manera:

–Constitución de una reserva de resultados ad hoc por un monto de \$ 9.842.457,56, en el estado de evolución de patrimonio neto.

–Constitución de una previsión por gastos de traslado de planta por \$ 532.788,70 y una previsión por despidos de \$ 4.152.441,95, que se incluyen dentro del rubro provisiones.

–Activación de los gastos por estudio de factibilidad para la reactivación del complejo minero San Rafael por \$ 672.262,61, en el rubro otros activos.

Recomendación: atento el tiempo transcurrido desde el inicio de las tramitaciones y la falta de definiciones en la mencionada relocalización, se entiende necesario se evalúe la razonabilidad y suficiencia de los cargos contables detallados efectuando, de corresponder, los ajustes contables pertinentes.

#### **2. Saldos con la sociedad CONUAR**

Observación: dentro del saldo de la cuenta deudores por ventas uranio local en negociación se incluyen operaciones con CONUAR que datan de los años 1998 a 2002 por \$ 444.392,40. Dentro del saldo de deudores por ventas locales se encuentra una factura del año 2003 con un saldo acreedor de \$ 114.523,55.

En otros pasivos, la cuenta provisión reclamos contratos incluye reclamos de CONUAR por una orden de compra del ejercicio 1998 por \$ 66.853.

Recomendación: atento la antigüedad de los mencionados saldos, adoptar los recaudos necesarios a fin de conciliar y/o depurar las partidas en cuestión, evaluando su inclusión, de corresponder, de aquellos montos actualmente no contemplados en la previsión para incobrables.

### 3. Gastos certificados

Observación: algunos gastos se contabilizan a través de un comprobante interno denominado Gastos Certificados, el cual está previsto para casos especiales donde no es posible obtener la documentación probatoria de acuerdo a las normas impositivas. Si bien en ocasiones corresponden a gastos menores, como pueden ser viáticos, también se pudo verificar que se utilizaron para otros casos como recepción de los tickets canasta entregados al personal (sede Córdoba septiembre 2005, \$ 5.190), alquiler de un departamento y cochera (sede Córdoba noviembre 2005, \$ 775) y aporte para organización del foro social energético latinoamericano y del Caribe (abril 2005, \$ 8.000).

Recomendación: minimizar el uso del comprobante "gastos certificados" teniendo en cuenta que de acuerdo con las normas impositivas la emisión de comprobantes es obligatoria. Adicionalmente, debería evaluarse la fijación de un tope máximo para la utilización de esta modalidad.

### 4. Proveedores varios del país

Observación: se verificó un considerable número de partidas pendientes en la conciliación de esta cuenta entre los sistemas de "gestión" y "contabilidad", muchas de las cuales provienen de ejercicios anteriores y corresponden a otras cuentas, como ser, anticipos AFIP-DGA por \$ 169.148,16 y proveedores del exterior por \$ 66.907,38.

Recomendación: conciliar los saldos de los respectivos sistemas, practicando los ajustes y/o reclasificaciones pertinentes.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. –  
Agustín O. Rossi. – María L. Leguizamón.  
– Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-389/07, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 y O.V.-390/07, referido a una carta con relación a los aspectos contables y de control interno, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes a Dioxitek Sociedad Anónima y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las observaciones señaladas por el órgano de control externo, referidas al sistema de control interno de Dioxitek S.A.

b) Se sirva dar las instrucciones pertinentes a la empresa Dioxitek S.A. para que remita a la Auditoría General de la Nación, la memoria anual y el informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2005.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de agosto de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. –  
Agustín O. Rossi. – María L. Leguizamón.  
– Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 136-S.-2009.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.